

RESOLUCIÓN

Vista la documentación obrante en el Expediente de la Subvención del Área de Accesibilidad para la Cruz Roja Española en Málaga para el año 2019 y

RESULTANDO que en los presupuestos municipales para el año 2019 del Área de Accesibilidad consta consignada una subvención nominativa a favor de la Cruz Roja Española en Málaga en la partida presupuestaria 38.2312.48900.2610.

El importe consignado para esta subvención nominativa es de 42.388,00 euros.

RESULTANDO que se podrá efectuar el pago anticipado con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida.

RESULTANDO que el coste total del proyecto es 47.098 euros.

Por lo que será compatible con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención pública o privada

RESULTANDO que el objeto de la presente subvención es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Cruz Roja Española en Málaga para desarrollar un programa que, fomente y facilite la participación social y comunitaria de las personas con discapacidad, evitando su aislamiento a través de la realización de actividades de ocio y tiempo libre, para así poder mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

Siendo los objetivos del programa subvencionado:

- Facilitar la autonomía personal de las personas con discapacidad.
- Fomentar la participación social y potenciar las capacidades personales de las personas con discapacidad.
- Servir de enlace entre las personas atendidas en el entorno socio-familiar y los recursos comunitarios.

RESULTANDO que el plazo de ejecución del proyecto subvencionado es del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019.

RESULTANDO que tanto los voluntarios como el personal unido a la Cruz Roja Española en Málaga que, por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, colaboren directa o indirectamente en la ejecución del proyecto subvencionado dependerán solo y exclusivamente de dicha Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia



alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

CONSIDERANDO las previsiones contenidas en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que el beneficiario de la subvención se obliga a:

1. Difundir e informar acerca de este programa entre las personas con discapacidad y sus familiares.
2. Constituir un equipo de trabajo que estudie y desarrolle el programa, en el que serán parte, si lo desean, las personas usuarias, con la finalidad de convertirlas en agentes activos de su proceso personal.
3. Colaborar con el Ayuntamiento de Málaga en la elaboración del material necesario para difundir y desarrollar este proyecto.

CONSIDERANDO que, una vez ejecutado el proyecto subvencionado, se producirá su liquidación y justificación final en el plazo de quince días, lo que es conforme a la Guía General de Justificación de Subvenciones (Circular 2/2018):

<http://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/29544/DocumentoTramite29544>.

La Cruz Roja Española en Málaga deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación. La justificación documental se efectuará conforme a los siguientes medios acreditativos:

- a) Memoria final explicativa del Proyecto subvencionado.
- b) Facturas correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.



- c) Los gastos de personal se justificarán mediante los contratos laborales, recibos de nóminas firmadas por los preceptores u otros medios de acreditación fehacientes y justificantes, en su caso, de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

De tal modo que, los conceptos aplicables a la subvención serán:

- Diseño e impresión de la campaña de difusión.
- Distribución de material divulgativo.
- Gastos de transporte.
- Gastos del personal asignado a la realización del proyecto.

CONSIDERANDO que procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el Ley General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que para el seguimiento de la ejecución del proyecto se podrá constituir una comisión de seguimiento, compuesta por representantes del Excmo. Ayuntamiento y de la Cruz Roja Española en Málaga.

CONSIDERANDO que la beneficiaria de la subvención está obligada a guardar la debida confidencialidad respecto a la información y datos de carácter personal a los que acceda como consecuencia del proyecto y a utilizar los datos de carácter personal que el Área de Accesibilidad pudiera facilitarle durante el desarrollo del proyecto conforme a las instrucciones que haya recibido para su tratamiento y a no aplicarlos ni utilizarlos para otro fin distinto, ni comunicarlos a otras personas o entidades, salvo en los términos que la cesión esté autorizada por escrito por el Ayuntamiento de Málaga y sea obligatoria por Ley.

Asimismo, no usará para sí, ni divulgará o comunicará por cualquier medio, directa o indirectamente, a otra persona, empresa o entidad, cualquier información propiedad del Área de Accesibilidad ni del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a la que tenga acceso, excepto cuando dicha información sea de dominio público o el Ayuntamiento de Málaga diese previamente por escrito su autorización al uso, divulgación o comunicación de una información concreta.

La infracción de estos deberes generará la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

CONSIDERANDO que la competencia para dictar la presente resolución la ostenta la Concejala Delegada del Área de Derechos Sociales, Igualdad,



Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda en virtud de lo establecido en el Texto Refundido de las Delegaciones otorgadas por la Ilma. Junta de Gobierno Local en el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales y Coordinadores y Directores Generales u órganos asimilados aprobado mediante acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2019.

En base a lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder a la Cruz Roja Española en Málaga, con CIF Q2866001G, una subvención por importe de 42.388,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 38.2312.48900.2610, al estar consignada nominativamente dicha aportación en los presupuestos municipales del Área de Accesibilidad para el año 2019.

SEGUNDO.- Que se dé cuenta de esta mi Resolución a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para que se lleve a efecto.

CONFORME
CON
ANTECEDENTES

LOS **LA CONCEJALA DELEGADA
IGUALDAD, ACCESIBILIDAD,
POLÍTICAS INCLUSIVAS Y
VIVIENDA**

DOY FE:

El jefe de Negociado
Sebastián Cabrero Poveda

Gemma del Corral Parra

El Secretario General

:

Firmado por: CABRERO POVEDA, SEBASTIAN Fecha Firma: 13/12/2019 13:28 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DEL CORRAL PARRA, GEMMA Fecha Firma: 13/12/2019 15:17 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 16/12/2019 10:43 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 16/12/2019 13:24 Emitido por: FNMT-RCM

